



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00514/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1123-3

Querétaro, Qro., a 07 de noviembre de 2023

Mtro. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de
Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Consejos Administrativos o sus equivalentes, de las Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal: Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", Zona de Reserva Ecológica "El Batán", Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano" y Paisaje Protegido "Peña de Bernal"*, precisa que la propuesta tiene por objeto establecer los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Consejos Administrativos de 4 Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal, órgano colegiado que coadyuva con SEDESU (Administrador del Área) en la protección y preservación de los recursos naturales pertenecientes a las citadas Áreas Naturales Protegidas.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad establecer los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Consejos Administrativos de 4 Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal, órgano colegiado que coadyuva con SEDESU (Administrador del Área) en la protección y preservación de los recursos naturales pertenecientes a las citadas Áreas Naturales Protegidas.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESU/CJ/274/2023, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Por lo tanto, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que no genera costos de cumplimiento, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Consejos Administrativos o sus equivalentes, de las Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal: Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano "Bordo Benito Juárez", Zona de Reserva Ecológica "El Batán", Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano" y Paisaje Protegido "Peña de Bernal",* está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.

Expediente

AKLH/AGV

**PEDRO PAREDES RESENDIZ****Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56**Fecha de firma:** 2023-11-08 15:51:12 UTC (08/11/2023 09:51:12 Hora Local)**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

6c79bb0ca449d31aa96f726a2341ae434bc37139561947710065c9484b40ab0d

Firma Electrónica:JXz9e7U8eJNHjNfj3AMURLbKeu59b0E59FYTGhboHG4CFk0iCMdUTsgEGmCS8rB09SHIrKhSzcGHsUc3p/tT
Zn1IbB6sknxezjeVxAiK0aq0suMRbt6yAKpR9AArhfLnUhw9t8qaIebp7vND3S9xDe9gqd0A2TrFOLDfEBw5
WZB0E7yw7So2d3IKJdNBtwEpMRroLADQAiphQCvdlzq+oba2sG9zLat971HWMcb8D41yf/L3RD+T0jRk9Rs
57uCUmPN80m418NNRtu51JsCxauIgmhhRgYxqXACgeinYtUc3RPT+pV5RsbGH0Qi8wPH2D1XBmI+PD7GpQpY
Z2czrQ==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

